

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 -2023-MPU-ALC**

Contamana, 15 SEP 2023

**VISTO:**

La Resolución Gerencial General Regional N° 601-2022-GRL-GGR, de fecha 03/11/2022; el Oficio N° 1498-2023-GRL/GRI, de fecha 12/04/2023; el OFICIO N° 001-2023-MPU-CPC, de fecha 14/04/2023; la CARTA N° 937-2023-MPU-GM-GEDES, de fecha 01/08/2023; el Informe N° 0446-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO, de fecha 22/08/2023; el Oficio N° 3766-2023-GRL/GRI, de fecha 17/08/2023; el Informe N°057-2023-MPU-GIDUR/JJVM, de fecha 11/09/2023; la CARTA N° 0286-2023-MPU-GIDUR, de fecha 12/09/2023; el Informe Legal N° 329-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 13/09/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";* por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el Inciso 6 del artículo 20 "ATRIBUCIONES DEL ALCALDE" concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Son atribuciones del alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 29° numeral 29.3 que regula lo referente al "Inicio y alcance de la fase de ejecución" determina lo siguiente: *"Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR”;**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 601-2022-GRL-GGR, de fecha 03/11/2022, se resolvió: “ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR la entrega definitiva de la infraestructura del proyecto “*Creación de servicio del Centro Cultural y Recreativo del Barrio Alberto Angulo – Seul de la ciudad de Contamana, Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Departamento de Loreto, con una inversión ascendente a Diecisiete Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Ochocientos Trece con 61/100 soles (s/. 17 426, 813.61), a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, que será responsable de su USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado con la Resolución Directoral N° 001-2919-EF-63.01 (...)*”;

Que, mediante Oficio N° 1498-2023-GRL/GRI, de fecha 12/04/2023, el Gerente Regional de Infraestructura se dirigió al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali a fin de remitir el informe respecto al estado situacional de la obra: Creación de servicio del Centro Cultural y Recreativo del Barrio Alberto Angulo – Seul de la Ciudad de Contamana, Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Departamento de Loreto”. Asimismo, solicita se realicen las coordinaciones a fin de firmar las Actas de Entrega de obra como entidad receptora, para luego devolver dos (02) ejemplares de las Actas a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante OFICIO N° 001-2023-MPU-CPC, de fecha 14/04/2023, el Coordinador del CCRBAA, se dirige al Gerente de Desarrollo Social a fin de recomendar la conformación mediante Resolución de Alcaldía de una Comisión de recepción de la infraestructura del proyecto “**CREACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ÁNGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO**”, recomendando para tal fin a los profesionales correspondientes;

Que, mediante CARTA N° 937-2023-MPU-GM-GEDES, de fecha 01/08/2023, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Despacho de Gerencia Municipal, a fin de recomendar la conformación de una comisión para la recepción de la infraestructura del proyecto “**CREACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ÁNGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO**”;

Que, mediante proveído N° 10365, de fecha 02/08/2023, el Despacho de Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0446-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO, de fecha 22/08/2023, el Sub Gerente de Estudios y Obras, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a fin de regularizar el proceso inconcluso debido a la ausencia de documentación (Expediente Físico del Documento en mención) en el archivo General, se necesita realizar un inventario de todo lo existente en la infraestructura del proyecto: “**CREACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ÁNGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO**”. Asimismo, recomienda que mediante Resolución de Alcaldía se conforme un comité de recepción de obra conformado por las siguientes unidades orgánicas: i) Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; ii) Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente; iii) Gerencia de Administración y Finanzas;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Oficio N° 3766-2023-GRL/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura remitió a esta Entidad Edil el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "**CREACION DE SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ANGULO-SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO**" y Actas de Entrega para la firma de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, mediante Informe N°057-2023-MPU-GIDUR/JJVM, de fecha 11/09/2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras concluye que en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, se debe disponer la designación de las áreas correspondientes para realizar la recepción del referido Proyecto, para lo cual recomienda a las siguientes gerencias: i) Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; ii) Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente; iii) Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante CARTA N° 0286-2023-MPU-GIDUR, de fecha 12/09/2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remitió a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N°057-2023-MPU-GIDUR/JJVM;

Que, en consecuencia, estando a lo resuelto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 601-2022-GRL-GGR, de fecha 03/11/2022, así como a lo prescrito en el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, a criterio de la Oficina de Asesoría Legal corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto administrativo mediante el cual se resuelva conformar la comisión de recepción de la infraestructura del proyecto: "**CREACION DE SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ANGULO-SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO**";

Que, mediante Informe Legal N° 329-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 13/09/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyo lo siguiente: i) **CONFORMAR** la COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA del proyecto "**CREACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ÁNGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO**", y **DESIGNAR** como miembros integrantes a los servidores de la Municipalidad Provincial de Ucayali; ii) **DISPONER** que los miembros de la comisión realicen la verificación y recepción de la infraestructura del proyecto "**CREACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ÁNGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO**", así como los actos necesarios para la formalización de la entrega y transferencia definitiva de la infraestructura a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR** la **COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA** del proyecto "**CREACIÓN DE SERVICIO DEL**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ÁNGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO**, y DESIGNAR como miembros integrantes a los servidores de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que a continuación se detallan:

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN:**

**"CREACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ÁNGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**

N°	INTEGRANTES PARA LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN	CARGO
1.	ING. LUPITA JESSBETH VASQUEZ FLORES, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
2.	ING. LIZ GISELLA ZUMAETA CAUPER, GERENTE DE SERVICIOS, SANEAMIENTO Y AMBIENTE	1er MIEMBRO
3.	CPC. JUAN CARLOS CARRANZA GIL, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2do MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que los miembros de la comisión realicen la verificación y recepción de la infraestructura del proyecto **"CREACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL BARRIO ALBERTO ÁNGULO – SEUL DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, así como los actos necesarios para la formalización de la entrega y transferencia definitiva de la infraestructura a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PONER** la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.  
ALC  
GM  
GAF  
OAL